



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza

N° 182-00-CMPP

San Miguel de Piura, 18 de agosto de 2015

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de agosto de 2015, el Dictamen N° 18-2015-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° dispone: *"Las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, Las Municipalidades de los Centros poblados son creadas conforme a Ley (...)"*, disposición que resulta concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que en el Artículo II del Título Preliminar dispone. *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de Noviembre de 2003, modificada con Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/CPP, se aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, que consta de Treinta y Ocho (38) artículos, cinco (05) Disposiciones Generales, Una (01) Disposición Transitoria y 01 Disposición Final;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes mediante el Informe N° 367-2015-OMB-GA/MPP, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para que derogue la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/CPP y su modificatoria a la Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/CPP y se disponga la aprobación del Reglamento de Venta de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Piura mediante Decreto de Alcaldía conforme a Ley;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1340-2015-GAJ/MPP de fecha 3 de Julio de 2015, opina en atención a lo prescrito en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Reglamento de ventas de inmuebles de propiedad municipal, debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 18-2015-MPP/CEYA recomienda se eleve al pleno para su debate y aprobación el Proyecto de Ordenanza que establece derogar las Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/CPP y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/CPP que aprobó el Reglamento de Venta de Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando su aprobación;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 18-2015-MPP/CEYA y el Proyecto de Ordenanza, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de

agosto de 2015, mereció su aprobación con la observación presentada por la regidora Kelly Morillas Bogado, en el sentido de que se precise en el Segundo Artículo de la Ordenanza que se formule el nuevo Reglamento para su aprobación a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo acordado mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PPP de fecha 21 de Noviembre del 2003 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/PPP de fecha 12 de Octubre del 2004 que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la formulación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de propiedad municipal, para su aprobación mediante el Decreto de Alcaldía, conforme lo establece el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO:** Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Margesí de Bienes, Oficina de Tesorería y a la Oficina de Organización y Métodos de Información para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE